



BOLETIN INFORMATIVO No. 108

Bogotá, 20 de junio de 2002

CONSTITUCIÓN DE BONOS DE SOLIDARIDAD PARA LA PAZ

En la actualidad los establecimientos bancarios autorizados para recaudar las inversiones obligatorias en Bonos de Solidaridad para la Paz, envían la información para la constitución de los bonos al Banco de la República en un archivo plano; ya sea vía SEBRA o en medio magnético.

Debido al bajo volumen de bonos enviados en cada archivo, este procedimiento será modificado a partir del 2 de julio de 2002 y se hará de la siguiente manera:

El día viernes de cada semana, los agentes recaudadores autorizados, deberán crear el bono y transferir los recursos producto de las inversiones recibidas durante la penúltima semana anterior a cada transferencia. Para el efecto, deberá incluir en el DCV la operación de inversión, código 205, especificando los datos del contribuyente, la fecha de recaudo y el valor. Una vez incluida, deberá revisar la solicitud de operación y confirmarla mediante el comando ACTivar, como se hace actualmente.

Por lo anterior, es necesario que soliciten, con la debida anticipación, la creación de las subcuentas en el DCV en la sección Contratos, siguiendo el procedimiento establecido para este efecto.

Con gusto atenderemos cualquier inquietud o dudas sobre este particular, en nuestra Sección de Servicio al Cliente.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO

Director - Departamento de Fiduciaria y Valores



Sección de Servicio al Cliente - DFV

Teléfonos Directos: 2867427 - 2819669 - 2438771

Conmutador: 3431111 - Extensión 2008

Fax: 2819990- 2864028